

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., [Dos Providencias]

Ejecutivo de Luis Carlos Visbal Martelo y Omar Hernando Martínez contra María Alejandra Naranjo López.

Radicado: 110013103 009 2020 00363 00.

Ingresó: 25/10/2021.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

1. Requerir al extremo ejecutante para acredite el cumplimiento de su deber legal de integrar el contradictorio (art. 78-6 CGP), puesto que han transcurrido doce meses sin que haya puesto en conocimiento las gestiones adelantadas; dispone del término legal de treinta (30) días, contados desde la notificación de esta providencia, so pena de imponer la sanción procesal prevista en el numeral 1 del artículo 317 CGP.
2. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**[Dos Providencias]

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d2ae546e44ddbc8255247829f23be0d21f37722a3f88e83ee66af384af5474**

Documento generado en 14/01/2022 07:47:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>